



1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5
6 **SERVICIOS DE ALIMENTOS E INCENTIVOS DEL**
7 **ECUADOR SAEI S.A.**
8

9
10
11 OTORGA:
12 **FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN**
13 **Y**
14 **ESTEBAN LORENZO PÉREZ ARTETA**
15

16
17
18 CUANTIA: USD \$800
19

20 DI 3 COPIAS
21

22
23
24 DLCR/CM
25

26 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
27 República del Ecuador, hoy día, tres de marzo del dos mil
28 diecisiete, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones

1
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito,
2 de conformidad con la Acción de Personal número mil
3 doscientos doce guion DP diecisiete guion dos mil diecisiete
4 guion VS (1212-DP17-2017-VS), de fecha tres de febrero de
5 dos mil diecisiete, expedida por el Consejo de la Judicatura,
6 por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar
7 Flores Flores, comparecen con plena capacidad, libertad y
8 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **A)** El
9 señor Fernando Andrés Pérez Carrión, quien declara ser
10 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
11 casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito,
12 dirección Avenida Cordero número 629 y Tamayo, teléfono
13 2527617, correo electrónico fperez85@gmail.com,
14 legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones; y,
15 **B)** El señor Esteban Lorenzo Pérez Arteta, quien declara ser
16 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito,
18 dirección Avenida Gonzalez Suarez número 1000, teléfono
19 2230282, correo electrónico proserfin@alter-ec.com. Los
20 comparecientes son hábiles en derecho para contratar y
21 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud
22 de haberme exhibido sus documentos de identificación,
23 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
24 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
25 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los
26 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
27 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen
28 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,



1 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
2 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señor**
3 **Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase incorporar una de la cual conste la constitución de
5 una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **Clausula Primera: Comparecientes.** - Comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura pública, en calidad de
8 accionistas fundadores: el señor Fernando Andrés Pérez
9 Carrión, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de
11 Quito, dirección Avenida Cordero número 629 y Tamayo,
12 teléfono 2527617, correo electrónico fperez85@gmail.com,
13 legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones; y,
14 el señor Esteban Lorenzo Pérez Arteta, mayor de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado
16 y residente en la ciudad de Quito, dirección Avenida
17 Gonzalez Suarez número 1000, teléfono 2230282, correo
18 electrónico proserfin@alter-ec.com, legalmente capaz para
19 contratar y contraer obligaciones. **Clausula Segunda:**
20 **Constitución.** - Las comparecientes convienen en celebrar,
21 como en efecto celebran, el presente contrato de compañía
22 por el cual constituyen una sociedad anónima y declaran
23 bajo juramento lo expresado en las siguientes cláusulas, de
24 conformidad con lo establecido en el artículo ciento
25 cincuenta de la Ley de Compañías. **Clausula tercera:**
26 **Estatuto.** La compañía se organiza de conformidad con las
27 leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
28 contenidas en el siguiente Estatuto: **Capítulo I.- De la**



1 **denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social**
2 **y duración de la compañía. - Artículo Primero. -**

3 **Denominación:** La denominación de la compañía es
4 **SERVICIOS DE ALIMENTOS E INCENTIVOS DEL**
5 **ECUADOR SAEI S.A. Artículo Segundo. - Domicilio:** La

6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
7 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá
8 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o
9 en el exterior. **Artículo Tercero. - Objeto:** El objeto
10 social de la compañía es la prestación de servicios de
11 alimentos y bebidas. Específicamente, aquellos relacionados
12 con actividades de contratistas de servicio de comidas. La
13 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
14 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
15 acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento.
16 Para realizar su actividad económica, la compañía podrá
17 realizar las siguientes etapas de la actividad producción de
18 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
19 industrialización, explotación, distribución, investigación y
20 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
21 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e
22 importación. **Artículo Cuarto. - Duración:** la duración de
23 la compañía será de noventa y nueve años, contados desde
24 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
25 Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o
26 disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento,
27 por decisión tomada por la junta general, de conformidad
28 con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás causas



1 legales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno
2 de la Ley de Compañías. **Capítulo II.- Del Capital y Su**
3 **Integración. - Artículo Quinto. - Capital:** El capital
4 social suscrito, es de ochocientos dólares de los Estados
5 Unidos de América (US\$800), dividido en ochocientas
6 acciones (800) de un (US\$1) dólar de los Estados Unidos de
7 América, cada una. Los comparecientes declaran bajo
8 juramento que esta es la correcta integración del capital de
9 la Compañía y que el dinero correspondiente al capital
10 suscrito se depositará en una institución del sistema
11 bancario una vez que la compañía adquiera personalidad
12 jurídica de conformidad con lo establecido en la Ley de
13 Compañías. **Artículo Sexto. - Acciones:** Las acciones
14 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de
15 manera secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a
16 su valor pagado, a voto en la junta general, a participar en
17 las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.
18 **Artículo Séptimo. - Títulos de Acciones:** Los títulos de
19 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
20 numerados, y estarán firmados por el gerente general y por
21 el presidente de la sociedad. Entregado el título al accionista,
22 éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título
23 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista
24 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
25 conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento
26 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare
27 serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se
28 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se



1 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
2 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
3 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del
4 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra
5 la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
6 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta
7 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
8 representante legal de la Compañía, siempre que se haya
9 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento
10 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
11 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas
12 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
13 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el
14 libro de acciones y accionistas, si se entregare al
15 representante legal el título de acción en el que conste la
16 nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
17 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a
18 nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno
20 nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste,
21 previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
24 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
25 publicación. Mientras el accionista no haya pagado
26 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su
27 favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo
28 con la Ley. **Capítulo III.- De la Junta General. -**



1 **Artículo Octavo. - Órgano Supremo:** La Junta General
2 es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los
3 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley,
4 y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los
5 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
6 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
7 Junta General, además de las establecidas en el artículo
8 nueve del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al
9 Gerente General, Presidente y Comisario. b) Fijar la
10 retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver
11 acerca de la distribución de los beneficios sociales. d)
12 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
13 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
14 social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de
15 reservas especiales o facultativas, la amortización de
16 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al
17 contrato social y la reforma del presente estatuto. f)
18 Interpretar el estatuto social, cuando este no sea claro e
19 inequívoco, de modo obligatorio. g) Disponer el
20 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
21 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h)
22 Dictar los reglamentos administrativos internos de la
23 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las
24 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios,
25 en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los
26 representantes legales llevar a cabo la compra, venta o
27 hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto
28 o contrato relativo a esta clase de bienes que implique



1 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. j) Autorizar
2 a los representantes legales llevar a cabo la venta o hipoteca
3 de una los activos mobiliarios de la compañía, especialmente
4 acciones, y que representen una porción sustancial de los
5 mismos o la mayoría de su patrimonio. k) Autorizar a los
6 representantes legales para firmar contratos o contratar
7 préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
8 periódicamente por la misma junta, así como para enajenar,
9 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
10 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
11 la Ley de Compañías. l) Autorizar el otorgamiento de
12 poderes generales. m) En definitiva, corresponde a la Junta
13 General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones
14 que la Ley determina, así como realizar todas las funciones
15 que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad
16 dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar
17 problemas de carácter social, financiero y administrativo de
18 la compañía. **Artículo Noveno. - Juntas Ordinarias:**
19 Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
22 considerar los siguientes asuntos: a) conocer las cuentas, el
23 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
24 informes que le presentarán el gerente general y el
25 comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su
26 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
27 si no hubiesen sido precedidas por informe del comisario. b)
28 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.



1 c) considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
2 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.
3 La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la
4 suspensión y remoción de los administradores, aun cuando
5 el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo. -**
6 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales
7 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
8 domicilio principal de la compañía. En las juntas
9 extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para
10 los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
11 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías y en el artículo décimo quinto del presente
13 estatuto. **Artículo Décimo Primero. - Presidencia y**
14 **Secretaría:** La Junta General será presidida por el
15 Presidente y a falta de éste por quien la junta designare.
16 Actuará como Secretario el Gerente General o la persona
17 que la Junta General designe, en este orden. **Artículo**
18 **Décimo Segundo. - Mayoría:** Las decisiones de las
19 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
20 capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones
21 previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
23 **Décimo Tercero. - Convocatoria:** Las Juntas Generales
24 ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el
25 Gerente General o el Presidente de la Compañía. En caso de
26 urgencia podrán ser convocados por el comisario. El o los
27 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
28 por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito,



1 en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la
2 Compañía, la convocatoria a una Junta General de
3 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
4 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
5 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde
6 el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo
7 doscientos trece de la Ley de Compañías. La junta general
8 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con diez días
9 de anticipación mediante comunicaciones escritas o por
10 correo electrónico dirigidas a cada uno de los accionistas una
11 vez que hayan indicado a la compañía sus respectivas
12 direcciones, ya sean físicas o electrónicas, para efecto de
13 notificaciones. Excepcionalmente, en caso de que no se
14 pueda contactar de forma directa a alguno de los
15 accionistas, la notificación de la convocatoria se la realizará
16 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria
18 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los
19 comisarios serán, especial e individualmente convocados por
20 nota escrita, además de la mención correspondiente que
21 deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la
22 convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto. -**
23 **Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá
24 considerarse constituida para deliberar en primera
25 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
26 ella, por lo menos dos tercios del capital pagado. Si la Junta
27 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
28 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,



1 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
2 fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales
3 se reunirán en segunda convocatoria, con un número de
4 accionistas presentes que representen por lo menos la mitad
5 del capital pagado y se expresará así en la convocatoria que
6 se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
7 objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta
8 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
9 válidamente el aumento o disminución del capital, la
10 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en
11 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a
12 lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación del quórum no
13 se esperará más de una hora desde la prevista en la
14 convocatoria. En el caso de una tercera convocatoria, se
15 estará a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo**
16 **Décimo Quinto. - Juntas Universales:** No obstante lo
17 establecido en los artículos anteriores, la junta general se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
20 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente
21 la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
24 de los asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado. En el caso previsto en este
26 artículo, todos los accionistas, o quienes los representen
27 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo**
28 **Décimo Sexto. - Actas:** Las actas de las Juntas Generales



1 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
2 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
3 continua y sucesiva y rubricada una por una por el
4 secretario. **Capítulo IV. – De la administración y**
5 **representación de la sociedad. - Artículo Décimo**
6 **Séptimo. - Administración y Representación:** La
7 sociedad será administrada por un Gerente General y por un
8 Presidente. Podrán ser o no accionistas de la Compañía. La
9 sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por
10 el Gerente General y el Presidente, indistintamente. En
11 ausencia temporal o definitiva el Gerente General, será
12 reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas
13 atribuciones y competencias, además de las establecidas en
14 este Estatuto. **Sección Primera: Del Presidente:**
15 **Artículo Décimo Octavo. - Nombramiento y**
16 **atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta
17 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
18 Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del
19 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes
20 de la República en la marcha de la sociedad. c) Representar
21 a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente cuando
22 falte el Gerente General o cuando sea delegado por este. d)
23 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
24 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la junta
25 general designe nuevo Gerente General. e) Supervigilar la
26 gestión del Gerente General y más funcionarios de la
27 Compañía. f) Representar a la Compañía, legal, judicial y
28 extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a



1 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
2 presentes estatutos. g) Cumplir con todos los demás deberes
3 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
4 según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos
5 y resoluciones de la Junta General. **Sección Segunda: Del**
6 **Gerente General: Artículo Décimo Noveno. -**
7 **Nombramiento y atribuciones:** El Gerente General será
8 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes
9 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal,
10 judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía,
11 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
12 ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos
13 los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos
14 señalados en este Estatuto. c) Abrir cuentas corrientes
15 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
16 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
17 por cuenta de la Compañía. d) Firmar contratos o contratar
18 préstamos. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
19 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
20 clase de bienes que implique transferencia de dominio o
21 gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta
22 general. f) Vender o hipotecar los activos mobiliarios de la
23 compañía, especialmente acciones, y que representen una
24 porción sustancial de los mismos o la mayoría de su
25 patrimonio, previa autorización de la junta general. g)
26 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales
27 necesitará autorización previa de la Junta General. h)
28 Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por



1 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
2 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. i)
3 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
4 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
5 sociedad. j) Llevar los libros de actas, de acciones y
6 accionistas y el libro talonario de acciones. k) Firmar junto
7 con el Presidente los títulos de acciones. l) Presentar
8 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
9 sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos
10 pertinentes. m) En general, tendrá todas las facultades
11 necesarias para el buen manejo y administración de la
12 Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
13 en la ley para los administradores y que estos estatutos no
14 hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo**
15 **Vigésimo.- Responsabilidad:** El Gerente General estará
16 sujeto a la supervisión del Presidente, y caso de que
17 realizare un acto o celebrare un contrato sin las
18 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a
19 pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el
20 Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente
21 a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de
22 Compañías; pero el Gerente General será personalmente
23 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal
24 acto o contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones**
25 **Comunes: Artículo Vigésimo Primero. - Duración. -** El
26 Gerente General y Presidente de la Compañía podrán ser o
27 no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco
28 años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos



1 hasta ser debidamente reemplazados. El comisario podrá ser
2 elegido por períodos anuales. Al término del período podrán
3 ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

4 **Artículo Vigésimo Segundo. - Subrogaciones:** En caso
5 de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del
6 Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo
7 Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos
8 sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.

9 **Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios,**
10 **Reservas, Fiscalización y Liquidación. - Artículo**

11 **Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico:** El ejercicio
12 económico de la sociedad terminará el treinta y uno de
13 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto. -**

14 **Fondo de reserva y utilidades:** La formación del fondo de
15 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por
16 la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.
17 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no
18 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista
19 estarán en proporción directa al valor pagado de sus
20 acciones. **Artículo Vigésimo Quinto. - Comisarios:** La

21 Junta General designará un comisario principal y otro
22 suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes,
23 atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y
24 aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Vigésimo**

25 **Sexto. - Liquidador:** En caso de disolución y liquidación
26 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
27 Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas,
28 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta



1 General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las
2 facultades especiales. **Cuarta: Tipo de inversión,**
3 **suscripción y pago del capital social:** El tipo de inversión
4 que realizan las accionistas es inversión nacional. El capital
5 ha sido suscrito y será pagado en numerario de conformidad
6 con lo declarado anteriormente en este estatuto y de
7 acuerdo con el siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Fernando Andrés Pérez Carrión	USD 264	264	33%
Esteban Lorenzo Pérez Arteta	USD 536	536	67%
TOTAL	USD 800	800	100%

8 **Cláusula Quinta: Administradores:** El **Gerente**
9 **General** de la compañía será el señor Ramiro Marcelo
10 Cornejo Proaño, de conformidad con lo establecido en el
11 presente Estatuto. Al Gerente General le corresponderá
12 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía, por el periodo estatutario de cinco años. El
14 **Presidente** de la Compañía será el señor Esteban Lorenzo
15 Pérez Arteta. De conformidad con lo establecido en el
16 presente estatuto, al Presidente le corresponde subrogar al
17 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
18 de éste, hasta que la junta designe un Gerente General
19 titular y ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía. El cargo lo ejercerá por el
21 periodo estatutario de cinco años. Estas personas son
22 nombradas de manera unánime por los accionistas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALANIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171000473-8

APellidos y Nombres: PEREZ CARRION FERNANDO ANDRES

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
CANTÓN: DONOSO
MUNICIPALIDAD: DONOSO

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MANUELA MARIA PEREZ IBARRAZZVAL

INSTRUCCIÓN: DACTILOTEADO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ SEPULCRANO ALFONSO RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre: CARRION ADRIANA RADEL

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO
2016-03-02

Fecha de Expiración: 2026-03-02

ES331V322

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

063
CANTÓN

063 - 259
MUNICIPIO

1710004738
CÉDULA

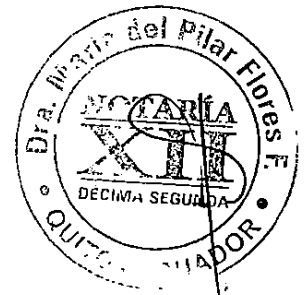
PEREZ CARRION FERNANDO ANDRES
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

DONOSO
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

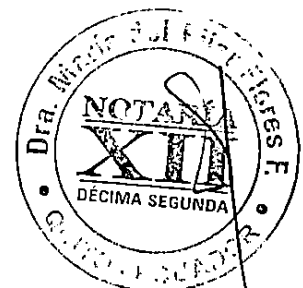
Quito,

03 MAR, 2017

NOTARÍA
XII


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



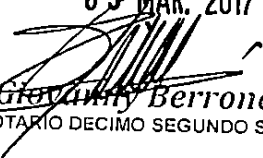


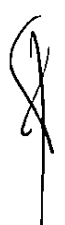
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

03 MAR. 2017

NOTARÍA
XII


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758256
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720876596 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE ALIMENTOS E INCENTIVOS DEL ECUADOR SAEI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15621.00	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
OPERACION PRINCIPAL	15629.01	ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING).
OPERACION COMPLEMENTARIA	15629.02	SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/03/2017 4.36 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 002-002-000021949



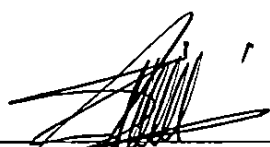
20171701012C00909



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C00909

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CAMILO MARTIN MURIEL BEDOYA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1720876596&SESION7JYW6UMTF7P1PCXT](http://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1720876596&SESION7JYW6UMTF7P1PCXT) el día de hoy 3 DE MARZO DEL 2017, a las 16:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

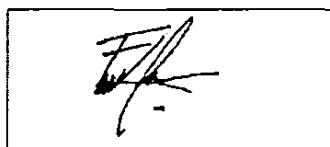
QUITO, a 3 DE MARZO DEL 2017, (16:59).


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 1212-DP17-2017-VS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710004738

Nombres del ciudadano: PEREZ CARRION FERNANDO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ IRARRAZAVAL MANUELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL

Nombres de la madre: CARRION ADELA ISABEL

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emissor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-011-11929



174-011-11929

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 16:44:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702302330

Nombres del ciudadano: PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IRARRAZABAL OSSANDON TERESITA DEL NIÑO JESUS

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: PEREZ SERRANO JORGE

Nombres de la madre: ARTETA RIVERA ALICIA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-011-12148



170-011-12148

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 16:49:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





1 **Cláusula Sexta: Declaraciones Adicionales:** Los
2 fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en
3 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.
4 b) Que autorizamos a los abogados Sebastián Pérez
5 Arteta, Javier Salvador, Juan Francisco Carrasco, Camilo
6 Muriel, y al Estudio Jurídico PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE
7 para que, conjunta o separadamente, realicen todas las
8 gestiones y todos los actos necesarios para formalizar la
9 legal constitución de esta compañía, su correspondiente
10 inscripción en el registro mercantil y su registro en las
11 entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que
12 comparecemos a suscribir esta escritura dando nuestro
13 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y
14 d) que autorizamos a los mismos abogados, para que
15 convoquen a junta general extraordinaria de accionistas, la
16 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las
17 gestiones realizadas en la constitución de esta compañía, y
18 los gastos incurridos en el trámite de constitución. Usted,
19 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente
21 escritura." Hasta aquí la minuta que queda elevada a
22 escritura pública, la misma que se encuentra
23 firmada por el abogado Camilo Muriel, con matrícula
24 número diecisiete guion dos mil doce guion setecientos
25 cuarenta del Foro de Abogados del Consejo de la
26 Judicatura.- Los comparecientes autorizan expresamente
27 la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos
28 en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la



1 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
2 Cedulación. Para la celebración y otorgamiento de la
3 presente escritura se observaron los preceptos que el caso
4 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los
5 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
6 su contenidos y firman conmigo en unidad de acto, se
7 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
8 escritura, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12 **FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN**

13 C.C. 1702302330

14

15

16

17 **ESTEBAN LORENZO PÉREZ ARTETA**

18 C.C. 1710004738

19

20

21

22

23

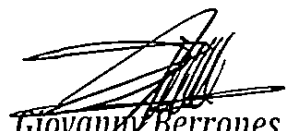
24

25

26

27

28


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000021956



20171701012P00588



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

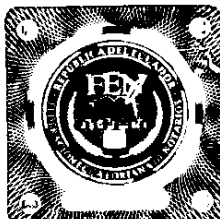
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P00588						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2017, (17:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702302330	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PEREZ CARRION FERNANDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710004738	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1212-DP17-2017-VS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
1 copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 03 MAR. 2017

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

TRÁMITE NÚMERO: 19270



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14686
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1385
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /03/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE ALIMENTOS E INCENTIVOS DEL ECUADOR SAEI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG Y P,
INDISTINTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

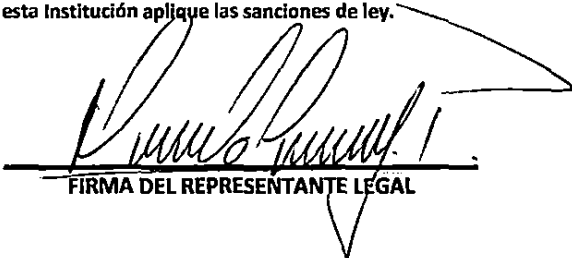
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE ALIMENTOS E INCENTIVOS DEL ECUADOR SAEI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: QUITO	BARRIO: LA PAZ	CIUDADELA:	
CALLE: SAN IGNACIO	NÚMERO: E1243	INTERSECCIÓN/MANZANA: BARON DE HUMBOLDT	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2509832	TELÉFONO 2: 2509833	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcelo.cornejo@tivov.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ccarrera@phpluw.com	
TELULAR: 0999013441	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAMIRO MARCELO CORNEJO PROAÑO			

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707135636

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

N° TRAMITE: 26302-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
05/05/17 2.1.1